



RESOLUCIÓN 003-298-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo el Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

QUE, la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República del Ecuador, determina que durante el tercer año de funciones se realizará un sortero entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en la Constitución;

QUE, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

QUE, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;



QUE, el Art. 57, en concordancia con el Art. 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deberán cumplir los mismos requisitos que requieren los consejeros y consejeras;

QUE, el Art. 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

QUE, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio del 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, el numeral 4 del artículo 5 y artículo 6 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que los equipos técnicos serán designados por el Pleno del Consejo y estarán encargados de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos;

QUE, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial No. 244 de 27 de julio del 2010; regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, mediante Resolución No. 006-033-2010 de 16 de septiembre de 2010 el Pleno del CPCCS expidió el "Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección";

QUE, mediante Resolución No. 003-297-CPCCS-2014 en sesión celebrada el 27 de mayo del 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció y aprobó el informe del equipo técnico, sobre la "Admisibilidad de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral";

QUE, de conformidad con lo previsto en el Art. 14 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el 28 de mayo del 2014 se notificó a los postulantes para el inicio del término de presentación de reconsideraciones, las mismas que se receptaron el 29 y 30 de mayo y el 2 de junio del 2014 hasta las 24h00 el último día;

QUE, el artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, determina que el postulante que se considere afectado por la resolución del Pleno del Consejo, podrá



solicitar la reconsideración en el término de tres días contados a partir de la publicación realizada. El Pleno del Consejo resolverá en única y definitiva instancia en el término de dos días de cuya resolución no cabe apelación alguna;

QUE, dentro de referida etapa de reconsideración, la postulante Karina Elizabeth Vargas Vargas indica que por error involuntario adjuntó dentro de su expediente la copia simple del certificado original otorgado por el SRI, adjuntando a su reconsideración el documento original;

QUE, mediante Memorando No. CPCCS-SGQ-583-2014 de 03 de junio del 2014, la Secretaría General remite al Equipo Técnico, 19 solicitudes con pedidos de reconsideraciones;

QUE, mediante Memorando No. CPCCS-PQ-268-2014 de 03 de junio del 2014, el Equipo Técnico remite el "Informe de las Reconsideración", en el cual se incluye el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECONSIDERACIONES		
CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RECONSIDERACIÓN
199	WALTER ABELARDO ESTRADA VARGAS	NEGAR
101	MANUEL JOSÉ MERA CEDEÑO	NEGAR
143	KARINA ELIZABETH VARGAS VARGAS	ACEPTAR
75	MERCY JUSTINA GARCÍA NIETO	ACEPTAR
185	MARÍA MAGDALENA MACHUCA CALLE	ACEPTAR
269	MARCELA ALEJANDRA ALDAZ PACHACAMA	ACEPTAR
244	GUIDO SANTIAGO ARELLANO GUTIÉRREZ	NEGAR
195	LENIN EDUARDO SAGUAY SANAGUANO	NEGAR
86	GONZALO BALCÁZAR CAMPOVERDE	NEGAR
196	LUCÍA MARTHA GARCÍA RUIZ	NEGAR
137	VERÓNICA SOLEDAD CÓRDOVA MAIGUA	NEGAR
188	CRISTIAN TELLO MORENO	NEGAR
135	LUPE CHITO PAGALO	NEGAR
146	ROBERTO CARLOS BRAVO NARVAEZ	NEGAR
219	JOHNNY MARCELO TOALA RIVAS	NEGAR
253	MIGUEL ANGEL ALAY GUILER	NEGAR
221	JOSE CHUMBI UNUPI YANTZE	NEGAR
265	ENRIQUETA LUCÍA QUINDE ERAS	NEGAR
138	LUIS ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ	NEGAR

En sesión extraordinaria No. 298 celebrada el 04 de junio del 2014, al conocer el tercer punto del orden del día, con cinco votos a favor, y la ausencia de los Consejeros Hugo Arias y David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conocer y aprobar parcialmente el informe del Equipo Técnico de "Reconsideración de cumplimiento de Requisitos de las y los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de calificación de méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No acoger la recomendación del Equipo Técnico que admitió la reconsideración de la postulante No. 143 KARINA ELIZABETH VARGAS VARGAS con respecto al documento del SRI, y no se admite la reconsideración propuesta, por incumplir lo determinado en el numeral 7, orden 5 del Instructivo del Concurso, donde claramente se establece que al momento de presentar su postulación se debe adjuntar el certificado original del SRI, (no copia simple); además incumple el numeral 7, inciso tercero que señala "Una vez entregado el expediente no se podrá añadir documentación alguna".

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Art. 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección se dispone su publicación en el portal Web institucional, así como la notificación a los postulantes al correo electrónico señalado en el formulario de postulación, de los postulantes cuya reconsideración se admite de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE RECONSIDERACIONES		
CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RECONSIDERACIÓN
199	WALTER ABELARDO ESTRADA VARGAS	NEGAR
101	MANUEL JOSÉ MERA CEDEÑO	NEGAR
143	KARINA ELIZABETH VARGAS VARGAS	NEGAR
75	MERCY JUSTINA GARCÍA NIETO	ACEPTAR
185	MARÍA MAGDALENA MACHUCA CALLE	ACEPTAR
269	MARCELA ALEJANDRA ALDAZ PACHACAMA	ACEPTAR
244	GUIDO SANTIAGO ARELLANO GUTIÉRREZ	NEGAR
195	LENIN EDUARDO SAGUAY SANAGUANO	NEGAR
86	GONZALO BALCÁZAR CAMPOVERDE	NEGAR
196	LUCÍA MARTHA GARCÍA RUIZ	NEGAR
137	VERÓNICA SOLEDAD CÓRDOVA MAIGUA	NEGAR

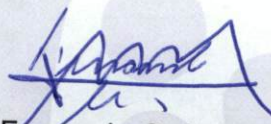
4



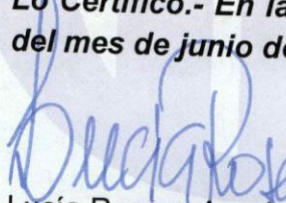
Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

188	CRISTIAN TELLO MORENO	NEGAR
135	LUPE CHITO PAGALO	NEGAR
146	ROBERTO CARLOS BRAVO NARVAEZ	NEGAR
219	JOHNNY MARCELO TOALA RIVAS	NEGAR
253	MIGUEL ANGEL ALAY GUILER	NEGAR
221	JOSE CHUMBI UNUPI YANTZE	NEGAR
265	ENRIQUETA LUCÍA QUINDE ERAS	NEGAR
138	LUIS ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ	NEGAR

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de junio del dos mil catorce.-


Fernando Cedeño Rivadeneira.
Presidente.-

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de junio del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

